



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 120207522000207

Chilpancingo, Gro., a trece de octubre de dos mil veintidós.

VISTO: Para resolver el procedimiento de Acceso a la Información, derivado de la solicitud número 120207522000207, de Programa de Política de Drogas y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica número 120207522000207, de fecha 20 de septiembre de 2022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el Acceso a la Información siguiente:

“Solicito la versión pública de los convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre el Estado de Guerrero y la Guardia Nacional, desde el año 2019 hasta la fecha de presentación de esta solicitud”

II.- Mediante oficio SGG/JF/UT/418/2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, turnó la solicitud de Acceso a la Información, materia de la presente resolución, a la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el objeto de que dicha Subsecretaría, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por Programa de Política de Drogas.

III.- Por oficio DGPYEN/482/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de esta Secretaría, remitió respuesta argumentando lo siguiente:

En atención al oficio SGG/JF/UT/418/2022, de fecha 20 de septiembre del 2022, mediante el cual turna la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 120207522000207 de usuario Programa de Política de Drogas, al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa por el personal en el Archivo de la Dirección General de Proyectos y Enlace Normativo, resulto que no obra asentado ningún documento que haga referencia de convenios celebrados entre el Estado de Guerrero y la Guardia Nacional, para mejor proveer se adjunta al presente las documentales públicas que sustentan legalmente la búsqueda exhaustiva y llevada a cabo en las carpetas con los archivos correspondientes antes citados, relativas al oficio de instrucción y resultado de la búsqueda y acta circunstanciada.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, 150, párrafo primero y 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se solicita que la presente respuesta se le haga llegar al Comité de Transparencia de esta Secretaría, para su valoración y proceder de la misma, se emita la resolución de inexistencia de la información requerida por el peticionario y hecho que sea notificado al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, la respuesta recaída a su solicitud.

IV-. Recibida la respuesta de la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de esta Secretaría, citado en el resultando que antecede, la encargada de la Unidad de Transparencia en fecha seis de octubre del presente año, turnó el oficio SGG/JF/UT/447/2022, a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, consideró lo siguiente:

Como se aprecia de los antecedentes, la solicitud de información se centra en *los convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre el Estado de Guerrero y la Guardia Nacional, desde el año 2019 hasta la fecha de presentación de la solicitud.*

Al respecto, la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de esta Secretaría, señala que la información solicitada por el solicitante Programa de Política de Drogas, no obra asentado ningún documento que haga referencia de los convenios celebrados entre el Estado de Guerrero y la Guardia nacional, toda vez que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa por personal en el Archivo a su cargo, resultó que no se encontró los convenios solicitados por el solicitante. Conforme a los argumentos expuestos en los resultandos II y III de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por la Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, pues de la respuesta emitida se observa que hizo una búsqueda física exhaustiva y minuciosa por localizar la información solicitada, **respuesta que comparte este Comité, pues dentro de sus atribuciones solamente consiste en revisar los convenios en el que sea parte la**



Secretaría y llevar el registro respectivo, tal como lo establece la fracción III, del numeral 27 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, por tal motivo no obran dichos documentos en sus archivos, por lo tanto estamos imposibilitados para entregarle la versión pública sobre dichos convenios, luego entonces queda de manifiesto que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que señala el numeral 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, pues el área encargada de generar la información realizó una búsqueda física, exhaustiva y minuciosa al archivo a su cargo, para encontrar la información que solicitó el solicitante Programa de Políticas de Droga, en cuanto a los convenios celebrados entre el Estado de Guerrero y la Guardia Nacional, desde el año 2019 hasta la fecha, tal como se observa en el oficio DGPYEN/476/2022, de fecha 29 de septiembre del presente año, pues en el mismo la Subsecretaría del área instruye a la C. Itzallely Cuevas Díaz, quien se desempeña como Jefa de Departamento Adscrita a la Dirección General de Proyectos y Enlace Normativo, con la finalidad de realizar la búsqueda física, exhaustiva y razonable directamente a las carpetas físicas de los convenios en resguardo, celebrados con la Guardia Nacional.

Aunado a lo anterior, y siendo las once horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, la C. Itzallely Cuevas Díaz, se constituyó al Archivo de la Dirección General de Proyectos y Enlace Normativo, ubicado en el edificio Montaña segundo piso, del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo, por lo que una vez estando en su interior se trasladó al mueble donde se encuentran las carpetas lefort que contienen el resguardo desde el año 2019 a la fecha de los convenios que se han enviado para análisis, opinión jurídica o resguardo, por lo que una vez habiendo realizado una búsqueda física, exhaustiva, razonable y minuciosa a los archivos respecto a la existencia de los convenios de coordinación y/o convenios de colaboración celebrados entre el Estado de Guerrero y la Guardia Nacional, desde el año 2019 hasta la fecha, resultó que no obra en el archivo ningún documento que haga referencia a lo solicitado, tal como se observa en el Acta Circunstanciada y de la respuesta de la C. Itzallely Cuevas Díaz, ambas de fechas veintinueve de septiembre del año en curso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.

RESUELVE

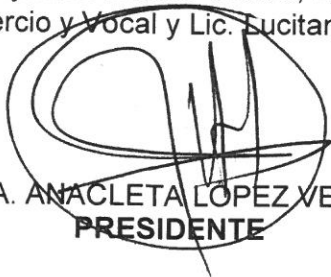
PRIMERO. - Se confirma la Inexistencia de la Información solicitada por el solicitante Programas de Políticas de Drogas, como quedó precisado en el razonamiento vertido en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.



SEGUNDO. - **Notifíquese** al solicitante, mediante los medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

TERCERO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 120207522000207.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los Ciudadanos Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, en su calidad de Presidenta; C. Brenda Denisse Méndez Núñez, encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado y Vocal; Lic. Silvia Rivera Carbajal, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Yenedith Barrientos Santiago Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer y Vocal; Alejandro Blanco García, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal y Lic. Lucitania Tolentino Estrada, Delegada Administrativa y Vocal.



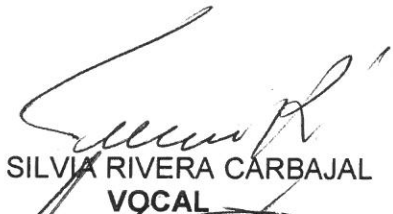
DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA
PRESIDENTE



C. BRENDA DENISSE MÉNDEZ NÚÑEZ
SECRETARIA TÉCNICA



LIC. PEDRO BORJA ALBINO
VOCAL



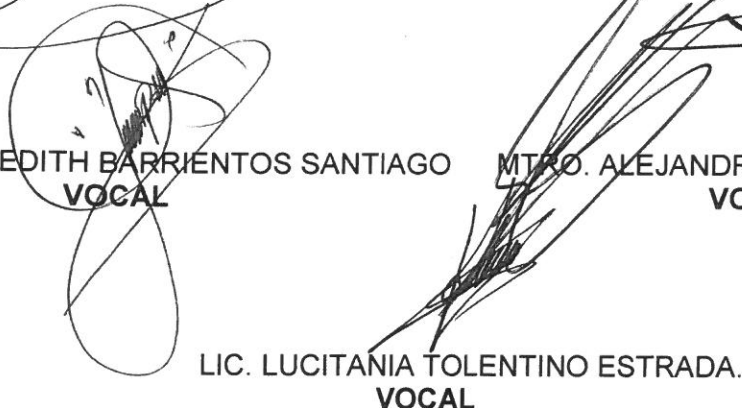
LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL
VOCAL



LIC. YENEDITH BARRIENTOS SANTIAGO
VOCAL



LIC. ALEJANDRO BLANCO GARCÍA
VOCAL



LIC. LUCITANIA TOLENTINO ESTRADA.
VOCAL

Esta hoja forma parte de la resolución de inexistencia de la información emitida por el Comité de Transparencia sobre la solicitud de información número 120207522000207, solicitada por el solicitante Programa de Política de Drogas.